



# Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga

"Creado mediante Ley N° 10030, del 27 de noviembre de 1944"

*- Por Un Goyllar Diferente. Para Un Futuro Mejor. -*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2021-MDG-A

Goyllarisquizga, 12 de julio del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GOYLLARISQUIZGA, QUE SUSCRIBE**

**POR TANTO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Acotada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación los Servicios Públicos locales, mediante la aprobación de la ordenanza correspondiente.

Que, en lo atinente los incisos 29 y 8 del artículo 9° de la aludida ley orgánica de municipalidades, disponen que corresponden al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales, mediante la aprobación de la ordenanza correspondiente.

Que, estando a lo señalado en el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar; que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad

Que, el Concejo Municipal de Goyllarisquizga, considera el desarrollo integral como uno de sus principales objetivos, por lo cual es necesario contar con una población sana y óptima para el desarrollo de sus necesidades y de la población en general, que se encuentren libres de cualquier acto que ponga en peligro su integridad física y psicológica; por lo que es de suma urgencia y necesidad la CREACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DEL DISTRITO DE GOYLLARISQUIZGA, conforme al Artículo 39 de la ley N° 30364 y en los Artículos 109 y 110 del Reglamento de la acotada Ley.

Que, para la materialización de los objetivos plasmados con la dación de la presente Ordenanza Municipal, resulta necesario contar con la participación de todas las autoridades, instituciones y sociedades civiles, tales como la Policía Nacional PNP, Gobernador, Tenientes Gobernadores, Agentes Municipales, Organizaciones de Base

*Dirección: Av. 27 de Noviembre s/n Goyllarisquizga*  
*[www.munigoyllar.gob.pe](http://www.munigoyllar.gob.pe) [munidg@hotmail.com](mailto:munidg@hotmail.com) Cel. 932455962*





# Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga

"Creado mediante Ley N° 10030, del 27 de noviembre de 1944"

*- Por Un Goyllar Diferente. Para Un Futuro Mejor. -*



y la participación activa de toda la población, cuyo aporte contribuirá a alcanzar los objetivos, para ello la Municipalidad a través de la oficina de relaciones públicas o las unidades similares realicen la debida difusión para el conocimiento de toda la población.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

GOBIERNO REGIONAL P.  
SEDE  
FOLIO: 0100

## RESUELVE:

**Artículo Primero. - CREAR LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION**, las mismas que serán integradas por las siguientes instituciones:

- 1.- La Municipalidad Distrital de Goyllarisquizga, quién lo presidirá.
- 2.- La Subprefectura Distrital
- 3.- La Jefatura de la Policía Nacional del Perú, de Goyllarisquizga.
- 4.- Rondas Campesinas o Urbanas del distrito y de los representantes de las Comunidades Campesinas, comunidades nativas y comités de autos defensa, si los hubiere.
- 5.- Organizaciones Comunales
- 6.- Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil del distrito.
- 7.- La Jefatura del Centro de Salud del distrito de Goyllarisquizga.
- 8.- Los representantes de los Centros Educativos de la jurisdicción del distrito de Goyllarisquizga.

**Artículo Segundo. - EXORTAR**, a las Autoridades de Centros Poblados, Autoridades Comunales, Agentes Municipales, Tenientes Gobernadores, Organizaciones de Base, Sociedad Civil, y medios de comunicación, a participar activamente en la campaña de prevención, para la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar.

**Artículo Tercero. - DISPONER**, que la Gerencia Municipal, a través de Secretaría General de la Municipalidad de Goyllarisquizga, difunda la presente Ordenanza para el conocimiento de todas las Autoridades y Población en General; así como la prestación de todo apoyo a los integrantes de la Instancia Distrital de Concertación de Goyllarisquizga.

**Artículo Cuarto. - NOTIFICAR**, la presente Ordenanza Municipal, a todos los integrantes de la Instancia Distrital de Concertación de Goyllarisquizga, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNICASE Y PUBLIQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GOYLLARISQUIZGA



Julio C. CARI ALARCON  
41073463  
ALCALDE

Dirección: Av. 27 de Noviembre s/n Goyllarisquizga  
[www.munigoyllar.gob.pe](http://www.munigoyllar.gob.pe) [munidg@hotmail.com](mailto:munidg@hotmail.com) Cel. 932455962